

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

HUAYACOCOTLA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	355
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	357
3. GESTIÓN FINANCIERA	359
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	359
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	359
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	366
4.1. Ingresos y Egresos.....	366
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	367
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	370
5.1. Observaciones	370
5.2. Recomendaciones.....	405
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	410
5.4. Dictamen	410

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$81,039,567.00	\$81,428,321.61
Muestra Auditada	64,831,653.60	65,142,657.29
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$49,364,979.91	92
Muestra Auditada	29,767,196.88	28
Representatividad de la muestra	60%	30%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la

Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.

- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado

en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.

- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$75,947,333.03 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,757,257.97	\$1,583,723.70
Derechos	1,951,171.13	2,419,951.15
Productos	120,109.31	236,032.53
Aprovechamientos	200,166.62	57,819.75
Participaciones y Aportaciones	71,918,628.00	73,317,670.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,424,369.35
TOTAL DE INGRESOS	\$75,947,333.03	\$81,039,567.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,341,408.28	\$14,040,100.18
Materiales y Suministros	4,816,000.00	8,373,748.48
Servicios Generales	7,259,613.03	11,776,729.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	525,419.66	3,363,243.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	888,689.67
Inversión Pública	47,004,892.00	41,504,567.62
Deuda Pública	0.00	1,481,242.78
TOTAL DE EGRESOS	\$75,947,332.97	\$81,428,321.61
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.06	\$-388,754.61

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$40,781,184.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,775,856.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$7,167,412.10
Agua y Saneamiento (Drenaje)	10,260,348.28
Caminos Rurales	4,326,116.34
Educación	5,235,635.22
Electrificación	4,455,410.14
Gastos Indirectos	1,057,797.01
Urbanización Municipal	1,594,358.84
Vivienda	6,684,106.07
TOTAL	\$40,781,184.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	8
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	3	2
TOTAL	26	17

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-072/2018/001 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la partida 1.1.2.2.01 "Productos de capital por cobrar a corto plazo" por un monto de \$993,583.96, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-072/2018/002 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por un monto de \$498,924.90, aportaciones por \$767,620.22 y recargos por \$136,365.79, lo que suma un total de \$1,402,910.91; correspondientes al periodo de enero a diciembre 2017 y de enero a diciembre 2018; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2018, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-072/2018/005 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, registrados durante el ejercicio, como abajo se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios	\$383,570.75
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	292,887.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	<u>2,504.00</u>
	TOTAL	\$678,961.75

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio, existe un saldo en la partida de cuentas por pagar por \$639,846.52, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

Observación Número: FM-072/2018/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero enteró parcialmente, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 "retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", por concepto de salarios, en el periodo que abajo se enuncia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>IMPORTE RETENIDO</u>	<u>IMPORTE ENTERADO</u>	<u>DIFERENCIA POR ENTERAR</u>
ISR sueldos y salarios	enero-diciembre	\$683,270.75	\$299,700.00	\$383,570.75

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-072/2018/007 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$292,887.00; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-072/2018/016 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se detallan, no obstante, las Actas de Entrega-Recepción presentadas, no se encuentran firmadas por los representantes del Comité de Contraloría Social (Presidente, Secretario y Vocal); asimismo, carecen de la relación debidamente firmada por todos los beneficiarios de los proyectos integrales de mejoramiento de vivienda; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 328, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
052	Construcción de cuarto dormitorio, localidad Tzimentey (Las Piedras)	\$618,175.53
064	Construcción de cuartos dormitorios, localidad Tejocotes	540,706.25
072	Construcción de techo firme, localidad San Juan La Laguna	387,060.44
073	Construcción de muro firme, localidad San Juan La Laguna	367,425.82
076	Construcción de cuartos dormitorios, localidad San Josecito	284,010.96
081	Construcción de muro firme, localidad Tzimentey de Abajo	617,319.68
084	Construcción de cuartos dormitorios, localidad Camarones	635,168.18
085	Construcción de cuartos dormitorios, localidad Cerro de La Lagunilla	347,124.50
090	Construcción de cuarto dormitorio, localidad El Bopo	284,010.96
095	Construcción de cuartos dormitorios, localidad Helechales	539,856.25
101	Construcción de cuartos dormitorios, localidad El Reparó	315,565.50

Observación Número: FM-072/2018/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de Construcción	septiembre a diciembre	\$3,168,292.57

Asimismo, los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no se tiene la certeza de que se encuentren dados de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable. Por lo que no cuentan con la siguiente información:

Para las personas Físicas:

- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron invitaciones a tres proveedores, los cuales no son los mismos participantes que se relacionan en el Acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen económico de fallo y notificación del fallo; asimismo en el Dictamen económico de fallo, adjudicaron la licitación a dos proveedores: por un importe de \$598,507.08 y por \$3,734,498.11, tomando como base en el artículo 50 de la LAAEEM del Estado de Veracruz; sin embargo, los montos adjudicados no son iguales, tal como lo establece el artículo referido, el cual señala que en el caso de que se adjudique a dos o más propuestas, será en partes proporcionales.

Además, no presentaron los contratos celebrados con los proveedores a los cuales les realizaron los pagos por material de construcción, ni garantías de cumplimiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-072/2018/019 ADM

El Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 reflejó un saldo no ejercido de \$74,848.85, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

Observación Número: FM-072/2018/025 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Uniformes para policías	mayo	\$177,707.00
Vehículos	abril y julio	654,782.00
Despensas	julio, septiembre y diciembre	646,924.14

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza de que se encuentren dados de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable. Por lo que no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron, en 2 Dictámenes de procedencia por importes de \$174,800.00 y \$383,400.00; sin embargo, no demuestran documentalmente estar en las condiciones de los supuestos para no realizar procedimiento del licitación establecidos en el art. 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-072/2018/027 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	100	50	50
FORTAMUNDF	0	50	50

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

Observación Número: FM-072/2018/032 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

c) Contratos de apertura de las cuentas bancarias siguientes:

- Arbitrios Inversión 2018: Banorte cuenta número 0744428461.
- Recursos Fiscales 2018: Banorte cuenta número 0596152161.
- Brigadas 2018: Banorte cuenta número 0597593341.
- Banorte cuenta número 00667074480.
- FONHAPO: Santander cuenta número 65-50433804-4.
- FISMDF Inversión 2018: Banorte cuenta número 074482191.
- FISMDF 2017: Banorte cuenta número 0487882623.
- FORTAMUNDF 2017: Banorte cuenta número 0487883219.

d) Estados de cuentas bancarios y conciliaciones de los siguientes fondos:

- Arbitrios Inversión 2018: Banorte cuenta número 0744428461 del mes de mayo 2018 (conciliación).
- PRODERE 2018: Banorte cuenta número 0594487627 de los meses de febrero a junio 2018 (conciliación).
- Banorte cuenta número 00667074480 de los meses de enero a diciembre 2018 (conciliación y estado de cuenta bancario), o en su caso evidencia de cancelación de la cuenta bancaria.

- FONHAPO: Santander cuenta número 65-50433804-4 de los meses de enero a diciembre 2018 (conciliación y estado de cuenta bancario), o en su caso evidencia de cancelación de la cuenta bancaria.
- FISMDF Inversión 2018: Banorte cuenta número 074482191 de los meses de julio a diciembre 2018 (conciliación y estado de cuenta bancario), o en su caso evidencia de cancelación de la cuenta bancaria.
- FISMDF 2017: Banorte cuenta número 0487882623 de los meses de enero a diciembre 2018 (conciliación y estado de cuenta bancario), o en su caso evidencia de cancelación de la cuenta bancaria.
- FORTAMUNDF 2017: Banorte cuenta número 0487883219 de los meses de enero a diciembre 2018 (conciliación y estado de cuenta bancario), o en su caso evidencia de cancelación de la cuenta bancaria.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-072/2018/001 DAÑ	Obra Número: 2018300720008
Descripción de la Obra: Ampliación de la red eléctrica, Carbonero-Palo Hueco en la localidad de Carbonero Jacales.	Monto ejercido: \$899,462.85 Monto contratado: \$899,462.85
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica aérea que incluye la colocación de postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, transformador, línea eléctrica, acometidas y trabajos complementarios para abastecer de energía eléctrica a la comunidad de Carbonero-Palo Hueco.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que existe contrato de obra, finiquito de obra, presupuesto y plano autorizado por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentan: análisis de las propuestas (cuadro comparativo), propuestas de los presupuestos concursantes, bitácora de obra, planos actualizados de obra terminada, pólizas de cheque del anticipo y 2 estimaciones y el reporte fotográfico de estimación de obra No. 1 y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y pruebas de laboratorio de LAPEM; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron oficio con el que ingresaron los documentos solicitados para la elaboración de la Entrega-Recepción con fecha de recepción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Zona Huejutla de fecha 16 de abril de 2019; derivado de lo anterior, al carecer de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, no se cuenta con documentos probatorios contundentes y firmes que justifiquen el recurso destinado a la obra.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.423380 latitud norte, -98.464420 longitud oeste, en la localidad de Carbonero Jacales, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, la obra no se encuentra energizada, no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra; sin embargo, con la documentación presentada en la fase de solventación y producto de una nueva valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se evidencia que las cuchillas no se encuentran conectadas por lo que obra no está energizada, por lo que la situación física de la obra se considera como SIN OPERAR; aunado a la falta de Acta Entrega-Recepción ante la C.F.E.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, sin entregar al Organismo Operador que constate y avale la correcta operatividad de la obra, en específico Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$899,462.85 (Ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018300720012
Descripción de la Obra: Ampliación de la red eléctrica en la localidad de Donangú Barrio Bajo.	Monto ejercido: \$818,090.45
	Monto contratado: \$818,090.45
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica el desarrollo del proyecto contempla postería de concreto, estructuras en media y baja tensión, transformador, línea eléctrica, acometidas y trabajos complementarios, en la localidad de Donangú Barrio Bajo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que existe contrato de obra, finiquito de obra, presupuesto y plano autorizado por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); en la etapa de solventación presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra, catálogo de conceptos, especificaciones particulares y pólizas de cheque; sin embargo no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y pruebas de laboratorio de LAPEM; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no presenta la fecha de inicio y término, las estimaciones de obra no presentan el reporte fotográfico de la estimación de obra número 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron oficio con el que ingresaron los documentos solicitados para la elaboración de la entrega-recepción con fecha de recepción de la CFE Zona Huejutla el 16 de abril del 2019; derivado de lo anterior, al carecer de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, no se cuenta con documentos probatorios contundentes y firmes que justifiquen el recurso destinado a la obra.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.342100 latitud norte, -98.463810 longitud oeste, en la localidad de Donangú Barrio Bajo, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, la obra no se encuentra energizada, no existe fuerza de trabajo en el sitio y no hay medidores de energía eléctrica para las viviendas de los beneficiarios; sin embargo con la documentación presentada en la fase de solventación y producto de una nueva al Pliego de Observaciones en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se evidencia que los trabajos fueron finalizados, no obstante no hay evidencia la operatividad por lo que la situación

física se considera SIN OPERAR, aunado a la falta de Acta Entrega-Recepción ante la C.F.E.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, sin entregar al Organismo Operador que constate y avale la correcta operatividad de la obra, en específico acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$818,090.45 (Ochocientos dieciocho mil noventa pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2018/003 ADM	Obra Número: 2018300720013
Descripción de la Obra: Construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad de el Batda	Monto ejercido: \$578,201.00
	Monto contratado: \$578,201.30
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **20018300720015, 20018300720018, 2018300720025, 2018300720058 y 2018300720116;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-072/2018/006 ADM	Obra Número: 2018300720019
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación no convencional con energía solar fotovoltaica en la localidad de El Zayado.	Monto ejercido: \$121,500.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del "Pliego de Observaciones", situación que a su vez es reiterativa en el servicio número **2018300721031**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-072/2018/008 DAÑ	Obra Número: 2018300720031
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Las Blancas primera etapa.	Monto ejercido: \$4,180,034.57 Monto contratado: \$3,995,200.71 Monto del convenio: \$184,833.86
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción de drenaje sanitario, el desarrollo del proyecto contempla 3,192.20 m., de tubería de PVC S-25 de 8" de diámetro, 65 pozos de visita de muro de tabique, 810 m., de tubería de PVC S-25 de 6" de diámetro y 92 registros sanitarios de 0.60 x 0.40 x 0.80 m, en la localidad de Las Blancas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra, Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social, validación conceptual emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y oficio No. B00.805.06.1.-0859/18, en el que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) solicita que se le informe de los alcances de la obra a ejecutar en este ejercicio fiscal por parte del Municipio, para que la etapa faltante se considere en su programa de inversión para el ejercicio fiscal 2019; en la etapa de solventación presentan del proyecto ejecutivo; planos de proyecto; bitácora de obra sin nota de cierre, pólizas de cheque de anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito; pruebas de hermeticidad, de la documentación que soporta el convenio: dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; Acta de Entrega Recepción a la Instancia que la va a operar y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Claudia Patricia Leo Rivera y el Ciudadano Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin Número, en las coordenadas de localización 20.352300 latitud norte, -98.500330 longitud oeste, en la localidad de Las Blancas (Palo Gordo), en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, falta por ejecutar pozos de visita, colocación de tubería, construcción de registros sanitarios, entre otros, cabe mencionar que se encontró fuerza de trabajo en el sitio de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2019; sin embargo, con la documentación presentada en la fase de solventación, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, los Ciudadanos Francisco Javier Morales y Velázquez y Javier Enrique Morales Mendoza, Representante Legal del Despacho y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental

número RAT-1-2019-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas 20.346052 latitud norte, -98.506268 longitud oeste, en la localidad de Las Blancas, en el Municipio de Huayacocotla Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos referentes a los conceptos de “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8” ...”, y “Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido”, asimismo no se encontró fuerza de trabajo en el momento de la visita, cabe aclarar que la obra no se encontró brindando servicio, tal y como se asentó en Acta circunstanciada y reporte fotográfico, aunado a lo anterior no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, en la fase de solventación presentaron escrito aclaratorio de fecha 1 de julio de 2019, donde señalan que ante la falta de apoyo por parte de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en su momento se recibió el apoyo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el sentido de que se tenía proyectado la construcción del drenaje sanitario en la localidad de Las Blancas, sin embargo no recibió recursos de la Federación, por lo que ante esta situación y el no poder formalizar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional del Agua para la aportación de los recursos federales, proporcionó el proyecto con la validación correspondiente por parte de la CONAGUA al Ayuntamiento para llevar a cabo la construcción de dicho drenaje, asimismo mencionan que dicho proyecto fue aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal para su construcción; sin embargo en la validación conceptual emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), menciona en su tercer párrafo que “*la presente validación conceptual no lo libera de otras licencias o permisos que tenga que gestionar ante esta CONAGUA u otras dependencias federales, estatales o municipales*”, derivado de lo anterior por no presentar la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) toda vez que en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo

que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Resultado de las medidas obtenidas en la inspección física de fecha 22 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8” ...”, y “Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8" (20cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	3,192.20	3,082.20	110.00	\$253.56	\$27,891.60
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hidr. 1.50. (SIC)	PZA	64.00	59.00	5.00	\$9,316.32	\$46,581.60
SUBTOTAL						\$74,473.20
IVA						\$11,915.71
TOTAL						\$86,388.91

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo expuesto, se señala un incumplimiento al programa toda vez que a la fecha la obra se encuentra sin concluir y con el periodo vencido que estipula la cláusula cuarta del contrato, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,180,034.57 (Cuatro millones ciento ochenta mil treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$86,388.91 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-072/2018/011 DAÑ	Obra Número: 2018300720061
Descripción de la Obra: Construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad de Corral Viejo.	Monto ejercido: \$1,109,715.22 Monto contratado: \$1,145,954.17
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 21 sanitarios con biodigestor, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de piso de concreto, losa plana como sistema de cubierta, muro de block de concreto con aplanados, suministro y colocación de tinacos y biodigestores, en la localidad de Corral Viejo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que cuentan con contrato, finiquito de obra por un monto de \$1,109,715.22 (Un millón ciento nueve mil setecientos quince pesos 22/100 M.N.) y Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social, en la etapa de solventación presentaron: padrón de beneficiarios, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; del proyecto ejecutivo presentaron catálogo de conceptos; Acta de adjudicación o fallo con firma de un concursante; sin embargo el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; y las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico de la estimación No. 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.385810 latitud norte, -98.471370 longitud oeste, en la localidad de Corral Viejo, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, faltando por ejecutar trabajos de instalación de biodigestor, instalación de tinaco e instalación eléctrica, pozos de absorción de todos los beneficiarios y los registros sanitarios no cuentan con tapa, asimismo no se localizaron a dos beneficiarios y a uno más no se le han ejecutado los trabajos, conforme se asentó en Acta Circunstanciada; sin embargo, con la documentación presentada en la fase de solventación, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó la inspección física con los Ciudadanos Oscar Eduardo Sánchez Monzón y Francisco Javier Morales y Velázquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 20.38379 latitud norte, -98.46925 longitud oeste, en la localidad de Corral Viejo, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya se observó que existen trabajos realizados conforme al catálogo de conceptos, sin embargo hay baños que no cuentan con biodigestor, lavabo, inodoro, regadera, registro, puerta y salida eléctrica, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 22 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Piso de 10 cm...”, “Castillo de sección 15 x 15...”, “Cadena de cerramiento...”, “Losa plana en estructura...”, “Muro de block...”, “Aplanado común en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”, “Puerta de 0.85 metros...” y “Suministro e instalación de biodigestor...”; de tres baños con biodigestor los trabajos incluidos en las partidas de “Preliminares”, “Cimentación”, “Albañilería”, “Cancelería y herrería”, “Drenaje”, “Instalación hidráulica y sanitaria”, “Biodigestor” e “Instalación eléctrica”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo eje auxiliares y referencias (SIC)	M2	79.97	68.54	11.43	\$7.39	\$84.47
CIMENTACIÓN						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	15.99	13.71	2.28	\$198.09	\$451.65
Plantilla de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor, incluye compactación de fondo y curado (SIC)	M2	79.97	68.54	11.43	\$115.76	\$1,323.14
Cadena de desplante de 15*30 cm de sección, concreto reforzado f'c=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4", armado con armax de 10x30, incluye cimbra común. (SIC)	ML	160.86	137.88	22.98	\$256.53	\$5,895.06
ALBAÑILERÍA						
Piso de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4", armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido fino, incluye cimbrado y descimbrado, mano de obra,	M2	79.97	52.39	27.58	\$393.33	\$10,848.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo para su correcta ejecución. (SIC)						
Castillo de sección 15 x 15 cm, concreto F'c=150 kg/cm2, r.n. ag.max. 3/4", reforzada con armex 10 x 10 - 4, cimbrado acabado común, 2 caras, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m de distancia horizontal. (SIC)	ML	199.50	187.40	12.10	\$200.52	\$2,426.29
Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm de sección. concreto reforzado F'c=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4", armado con armex 10x10, incluye: cimbra común. (SIC)	ML	160.86	141.04	19.82	\$228.04	\$4,519.75
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra aparente reforzada con 60 kg. de acero por m3, concreto F'c = 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	115.50	109.63	5.87	\$786.13	\$4,614.58
Base para tinaco sección de 1.00*1.00, hecha a base de block concreto mediano 12X20X40 cm hasta una altura de 50 cm y losa maciza de concreto f'c=200 kg/cm2 de 10 cm con malla electrosoldada 6-6/10-10 incluye elevación de los materiales a hasta 3.00 m de altura, materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	PZA	21.00	16.00	5.00	\$1,296.43	\$6,482.15
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	568.60	503.33	65.27	\$124.71	\$8,139.82
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	661.10	604.99	56.11	\$60.13	\$3,373.89
CANCELERIA Y HERRERIA						
Puerta de 0.85 metros de ancho y 1.90 metros de altura, marco con perfil tubular ZP-150 calibre 20 y contramarco de ángulo de fierro 1**1**1/8", intermedio de "T" de 1**1/8" forrada con tablero ZTC-141 calibre 20, incluye: fabricación, montaje y tratamiento anticorrosivo (1 mano de primario y 2 manos de esmalte). (SIC)	PZA	21.00	19.00	2.00	\$2,037.48	\$4,074.96
DRENAJE						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00	M3	23.10	19.80	3.30	\$198.09	\$653.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano con material de la excavación, en capas de 20 cm de espesor, incluye: incorporación de humedad, acarreo de materiales, dentro de la obra, mano de obra y herramienta (SIC)	M3	14.07	12.06	2.01	\$97.42	\$195.81
Suministro de tubería de P.V.C. sanitaria de 4" de O, incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	ML	105.42	90.36	15.06	\$135.97	\$2,047.71
Registro sanitario de 60*40*60 cm muros de tabique rojo recocido de 5.*14*28 cm de 14 cm de espesor asentado con mortero de cemento arena en proporción 1:5, aplanado con mortero de cemento arena en proporción 1:5 y tapa de concreto de fc=200 kg/cm2 armado con varilla del N°3 @ 20 cm en ambos sentidos (SIC)	PZA	21.00	17.00	4.00	\$1,459.49	\$5,837.96
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA						
Bajada de agua para alimentación de muebles con tubería y conexiones de PVC plus de 13 mm, incluye mano de obra, materiales y herramienta (SIC)	SALIDA	21.00	19.00	2.00	\$453.16	\$906.32
Salida de instalación hidráulica con tubería y conexiones de P.V.C. (SIC)	SALIDA	63.00	57.00	6.00	\$362.57	\$2,175.42
Instalación sanitaria con tubería y conexiones de P.V.C., incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	SALIDA	63.00	57.00	6.00	\$400.33	\$2,401.98
Lavabo color blanco tipo económico, incluye: conexiones, válvula individual y pruebas (SIC)	PZA	21.00	17.00	4.00	\$845.21	\$3,380.84
Inodoro color blanco tipo económico, incluye conexiones, válvula de control y pruebas (SIC)	PZA	21.00	18.00	3.00	\$1,370.85	\$4,112.55
Suministro e instalación de tinaco rotoplas con capacidad para 450 litros, incluye: descarga por gravedad para alimentación de salidas hidráulicas para muebles de baño, materiales, conexiones, pruebas, mano de obra y herramienta (SIC)	PZA	21.00	19.00	2.00	\$1,314.04	\$2,628.08
Suministro e instalación de regadera, incluye: materiales, conexiones, pruebas, mano de obra y herramienta (SIC)	PZA	21.00	19.00	2.00	\$139.12	\$278.24
BIODIGESTOR						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	142.73	74.80	67.93	\$198.09	\$13,456.25
Suministro e instalación de biodigestor rotoplas o similar autolimpiable RP-600, incluye: accesorios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)	PZA	21.00	19.00	2.00	\$8,378.48	\$16,756.96
Muro block concreto mediano 12X20X40cm, 12 cm espesor, asentado con mezcla mortero cem-arena 1:4 con refuerzo de escalerilla a cada 2 hiladas, juntas de 1 cm., acabado común, hasta 3.50 m de altura, incluye: acarreo a 1a estación a 20.00 m (SIC)	M2	126.67	66.33	60.34	\$260.50	\$15,718.57
Filtro de grava y piedra de la región, de 1.5*1.5*1.5 m de profundidad, incluye acarreo de los materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	M3	70.88	0.00	70.88	\$481.44	\$34,124.47
INSTALACIÓN ELECTRICA						
Salida eléctrica para alumbrado, contactos, utilizando tubería poliducto, cajas de registro, chalupas, cable THW 12 (SIC)	SALIDA	21.00	18.00	3.00	\$377.06	\$1,131.18
SUBTOTAL						\$158,039.84
IVA						\$25,286.37
TOTAL						\$183,326.21

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo expuesto, se señala un incumplimiento al programa toda vez que a la fecha la obra se encuentra sin concluir y con el periodo vencido que estipula la cláusula cuarta del contrato, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$183,326.21 (Ciento ochenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2018/012 DAÑ	Obra Número: 2018300720079
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para baño en localidad de San Antonio Ixtatetla.	Monto ejercido: \$1,109,715.20 Monto contratado: \$1,145,954.17
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 21 sanitarios con biodigestor, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de piso de concreto, con sistema de cubierta a base de losa plana, muro de block de concreto con aplanado, suministro y colocación de tinacos y biodigestores, en la localidad de San Antonio Ixtatetla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra, finiquito por un monto de \$1,109,715.20 (Un millón ciento nueve mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.) y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron, de la planeación: presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, padrón con 21 beneficiarios; del proceso de licitación: análisis de las propuestas (cuadro comparativo); de la ejecución de la obra: bitácora de obra, pruebas de laboratorio de compresión del concreto; de la terminación de la obra: Acta de Entrega-Recepción al beneficiario faltante, con lo que se completan las 21 actas y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de facturas de pago y pólizas de cheque de la estimación 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Josué Rodrigo López García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 20.692180 latitud norte, -98.394880 longitud oeste, en la localidad de San Antonio Ixtatetla,

en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar, faltando por ejecutar trabajos de pozos de absorción en todos los beneficiarios, asimismo no se localizaron dos beneficiarios, de acuerdo al Acta Circunstanciada; sin embargo con la documentación presentada en la fase de solventación, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, los Ciudadanos Oscar Eduardo Sánchez Monzón y Francisco Javier Morales y Velázquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-010, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 20.692300 latitud norte, -98.394860 longitud oeste, en la localidad de San Antonio Ixtatetla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar trabajos de pozos de absorción en todos los beneficiarios, como lo marca el proyecto ejecutivo, además, una vez ubicando a los dos beneficiarios faltantes, se identificó que a uno de ellos se le construyó el cuarto para baño en un primer nivel, observando que se encuentra entre muros existentes de la vivienda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 21 de diciembre de 2019, se detectaron diferencias en los trabajos ejecutados referentes a "Piso de 10 cm...", "Castillo de sección 15 x 15...", "Cadena de cerramiento...", "Losa plana en estructura...", "Muro de block...", "Suministro y aplicación de pintura vinílica...", "Puerta de 0.85 metros..."; "Suministro e instalación de biodigestor..."; y "Filtro de grava y piedra de la región..."; de un baño construido en planta alta, los trabajos incluidos en las partidas de "Preliminares", "Cimentación", "Albañilería" y "Biodigestor"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción

IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo eje auxiliares y referencias (SIC)	M2	79.97	76.16	3.81	\$7.39	\$28.16
CIMENTACIÓN						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	15.99	15.23	0.76	\$198.09	\$150.55
Plantilla de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2 de 5 cm de espesor, incluye compactación de fondo y curado (SIC)	M2	79.97	76.16	3.81	\$115.76	\$441.05
Cadena de desplante de 15*30 cm de sección, concreto reforzado fc'=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4", armado con armex de 10x30, incluye cimbra común. (SIC)	ML	160.86	153.20	7.66	\$256.53	\$1,965.00
ALBAÑILERÍA						
Piso de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4", armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido fino, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, herramienta y equipo para su correcta ejecución. (SIC)	M2	79.97	58.17	21.80	\$393.33	\$8,574.59
Castillo de sección 15 x 15 cm, concreto F'c=150 kg/cm2, r.n. ag.max. 3/4", reforzada con armex 10 x 10 - 4, cimbrado acabado común, 3 caras, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m de distancia horizontal. (SIC)	ML	199.50	179.70	19.80	\$200.52	\$3,970.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm de sección concreto reforzado F'c=150 kg/cm2 t.m.a 3/4", armado con armex 10x10, incluye: cimbra común. (SIC)	ML	160.86	157.02	3.84	\$228.04	\$875.67
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra aparente reforzada con 60 kg. de acero por m3, concreto F'c = 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	115.50	113.98	1.52	\$786.13	\$1,194.92
Base para tinaco sección de 1.00*1.00, hecha a base de block concreto mediano 12X20X40 cm hasta una altura de 50 cm y losa maciza de concreto fc'=200 kg/cm2 de 10 cm con malla electrosoldada 6-6/10-10 incluye elevación de los materiales a hasta 3.00 m de altura, materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	PZA	21.00	20.00	1.00	\$1,296.43	\$1,296.43
Muro block concreto mediano 12x20x40cm.12 cm. espesor, asentado con mezcla mortero cem-arena 1:4 con refuerzo de escalerilla a cada 2 hiladas, juntas de 1cm., acabado común, hasta 3.50m de altura incluye: acarreo a 1a estación a 20.00m. (SIC)	M2	222.39	209.62	12.77	\$260.50	\$3,326.59
Pintura vinílica vinimex (Suministro y aplicación a 2 manos) sobre muros, Incluye: Fondeo con cemento blanco. (SIC)	M2	661.10	659.04	2.06	\$60.13	\$123.87
CANCELERÍA Y HERRERÍA						
Puerta de 0.85 metros de ancho y 1.70 metros de altura, marco con perfil tubular ZP-150 calibre 20 y contramarco de ángulo de fierro 1**1**1/8", intermedio de "T" de 1**1/8" forrada con tablero ZTC-141 calibre 20, incluye: fabricación, montaje y tratamiento anticorrosivo (1	PZA	21.00	20.00	1.00	\$2,037.48	\$2,037.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de primario y 2 manos de esmalte). (SIC)						
DRENAJE						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	23.10	22.00	1.10	\$198.09	\$217.90
Relleno compactado con pisón de mano con material de la excavación, en capas de 20 cm de espesor, incluye: incorporación de humedad, acarreo de materiales, dentro de la obra, mano de obra y herramienta (SIC)	M3	14.07	13.40	0.67	\$97.42	\$65.27
Suministro y colocación de tubería de P.V.C. sanitaria de 4" de O, incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	ML	105.42	100.40	5.02	\$135.97	\$682.57
Registro sanitario de 60*40*60 cm muros de tabique rojo recocido de 5.*14*28 cm de 14 cm de espesor asentado con mortero de cemento arena en proporción 1:5, aplanado con mortero de cemento arena en proporción 1:5 y tapa de concreto de f'c=200 kg/cm ² armado con varilla del N°3 @ 20 cm en ambos sentidos (SIC)	PZA	21.00	20.00	1.00	\$1,459.49	\$1,459.49
BIODIGESTOR						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	142.73	136.00	6.76	\$198.09	\$1,333.15
Suministro e instalación de biodigestor rotoplás o similar autolimpiable RP-600, incluye: accesorios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario	PZAS	21.00	20.00	1.00	\$8,378.48	\$8,378.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para su correcta instalación. (SIC)						
Muro block concreto mediano 12X20X40cm, 12 cm espesor, asentado con mezcla mortero cem-arena 1:4 con refuerzo de escalerilla a cada 2 hiladas, juntas de 1 cm., acabado común, hasta 3.50 m de altura, incluye: acarreo a 1a estación a 20.00 m (SIC)	M2	126.67	120.60	6.07	\$260.50	\$1,581.24
Filtro de grava y piedra de la región, de 1.5*1.5*1.5 m de profundidad, incluye acarreo de los materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	M3	70.88	0.00	70.88	\$481.44	\$34,124.47
SUBTOTAL						\$71,827.20
IVA						\$11,492.35
TOTAL						\$83,319.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo expuesto, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso toda vez que a la fecha la obra se encuentra sin concluir y con el periodo vencido que estipula la cuarta cláusula del contrato, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$83,319.55 (Ochenta y tres mil trescientos diecinueve pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-072/2018/016 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 10 obras de 26 revisadas, se identificó que en las número 2018300720012, 2018300720019, 2018300720031, 2018300720034, 2018300720060, 2018300720077, 2018300720089, 2018300721018, 2018300721019 y 2018300723001, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta

arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-072/2018/017 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 19 obras de 27 revisadas, se identificó que en las número 2018300720008, 2018300720012, 2018300720015, 2018300720023, 2018300720025, 2018300720034, 2018300720035, 2018300720038, 2018300720049, 2018300720050, 2018300720058, 2018300720060, 2018300720077, 2018300720079, 2018300720089, 2018300720116, 2018300721018, 2018300721031 y 2018300723001, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-072/2018/018 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 obras de 26 revisadas, se identificó que en las número 2018300720015, 2018300720019 y 2018300720031, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-072/2018/019 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 26 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300720013, 2018300720018, 2018300720019, 2018300720023, 2018300720025, 2018300720034, 2018300720035, 2018300720038, 2018300720049, 2018300720058, 2018300720060, 2018300720071, 2018300720077, 2018300720083, 2018300721019 y 2018300723001, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300720015, 2018300720050, 2018300720089, 2018300720098, 2018300720116 y 2018300721018; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2018300720015	Construcción del sistema de electrificación etapa 1 en la localidad de El Cupil.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, dado que la obra se encuentra concluida de acuerdo a lo establecido en el contrato, no obstante no se tiene evidencia de su operación, cabe señalar que se trata de una primera etapa, por lo que se corrobora en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), encontrando registro de una segunda etapa registrada bajo el número de obra 2019300720015, correspondiente a “Construcción de electrificación segunda etapa” en la localidad de El Cupil, por lo que se deja para seguimiento de la Cuenta Pública 2019.

Número de obra

Descripción

2018300720050

Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Teximalpa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que se observa que el tanque está vacío, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su correcta operatividad.

Número de obra

Descripción

2018300720089

Construcción de un aula por sustitución en la escuela primaria Emiliano Zapata, clave: 30DPR3062Y en la localidad de la Selva.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, falta por colocar una luminaria fluorescente, asimismo la obra aún no cuenta con la conexión de energía eléctrica y no se ha realizado la limpieza de la obra, de acuerdo al acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y correcta operatividad.

Número de obra

Descripción

2018300720098

Construcción de sanitarios con biodigestor, etapa 2 en la localidad de El Batda.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que no se tiene evidencia que el concepto de “Filtro de grava y piedra de la región, de 1.5*1.5*1.5 m de profundidad...” se encuentre ejecutado, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018300720116	Construcción de sistema de agua potable etapa 1 en la localidad de Donángu Barrio Arriba.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico el tanque se encuentra vacío y se encuentra sin brindar el servicio ya que es una primera etapa, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), detectando que existe el registro de la obra número 2019300720008, denominada “Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Donángu Barrio Arriba”, por lo que queda a seguimiento del Ejercicio Fiscal 2019.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018300721018	Pavimentación con concreto hidráulico en calle los Sabinos, en la localidad de Huayacocotla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, dado que se observaron fisuras transversales sobre el pavimento de concreto hidráulico en los cadenamientos 0+020.00, 0+030.26 y 0+035.60, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 12 de diciembre de 2018; por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para la reparación de los trabajos.

Observación Número: TM-072/2018/020 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$49,364,980.47 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2018300720035, 2018300720083 y 2018300721018 violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,023,776.64, encontrando lo siguiente:

- 18 obras y servicios por adjudicación Directa
- 33 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De los 51 contratos se adjudicaron 38 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- C. Gustavo Dector de La Cruz, con adjudicación de 11 contratos, por un monto total de \$7'087,684.94.
- 2.- C. Sulekey Citlalli Hernández Garrido, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$3'848,798.79.
- 3.- C. Catarina Florencio de La Cruz, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$5'398,431.80.
- 4.- C. Víctor Hugo Pérez López, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$2'368,032.33.
- 5.- C. Mauro de la Cruz Hernández, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2'577,598.53.
- 6.- C. Sabino Solís Cruz, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2'824,914.52.
- 7.- C. Jorge Sánchez Hernández, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2'481,660.37.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-072/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Banobras	\$1,516,188.32	\$1,722,479.38	\$0.00
2	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	2,970,219.28	2,892,536.73	0.00

Observación Número: DE-072/2018/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito simple	05/12/2008	Intereses de Deuda	\$219,321.35	\$225,137.58

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-072/2018/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras FAIS	18/09/2015	18/10/2018	\$11,278,999.60
2	Crédito simple Banobras FAIS	24/07/2014	19/10/2017	8,499,999.47

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-072/2018/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2018 en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente para su recuperación o comprobación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que los saldos se recuperen o comprueben.

Recomendación Número: RM-072/2018/002

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- FISMDF ejercicio 2017.

Recomendación Número: RM-072/2018/003

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-072/2018/004

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la

aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-072/2018/005

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-072/2018/006

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-072/2018/007

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-072/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-072/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto

base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-072/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-072/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-072/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-072/2018/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-072/2018/007

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-072/2018/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-072/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-072/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Huayacocotla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$6,164,233.63 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-072/2018/001 DAÑO	\$899,462.85
2	TM-072/2018/002 DAÑO	818,090.45
3	TM-072/2018/008 DAÑO	4,180,034.57
4	TM-072/2018/011 DAÑO	183,326.21
5	TM-072/2018/012 DAÑO	83,319.55
TOTAL		\$6,164,233.63

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS